

**TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y EXPEDICIÓN DE  
TÍTULOS PARA EL AÑO 2107**

Normativa de referencia: Título V, artículo 40 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (B.O.J.A. nº 248 del 29 de diciembre de 2016).

Las tasas según conceptos retribuíbles quedan de la siguiente forma para el año 2017:

<b>TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS, AÑO 2017</b>	
<b>TARIFA NORMAL – Arte Dramático</b>	
Apertura expediente	<b>20,38 €</b>
Curso completo 1º Interpretación Textual y 1º Escenografía	<b>503,16 €</b>
Cursos completos 2º, 3º y 4º Interpret.Textual y Escenografía	<b>482,78 €</b>
<b>ASIGNATURAS SUELTAS</b>	
En primera matrícula, por cada crédito ECTS	<b>7,89 €</b>
En segunda matrícula, por cada crédito ECTS	<b>9,07 €</b>
En tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS	<b>11,84 €</b>
Prueba de acceso	<b>40,70 €</b>
<p><b>Convalidación de créditos.</b> El alumnado matriculado en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al <b>30%</b> de las tasas correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.</p>	
Servicios generales	<b>8,15 €</b>
<b>TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES AÑO 2016</b>	
<b>TÍTULO</b>	<b>TARIFA NORMAL</b>
Superior de Arte Dramático	<b>116,94 €</b>
Duplicados de Títulos	Igual que los originales
<b>TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, AÑO 2016</b>	
<b>TARIFA NORMAL</b>	
Legalización de firmas de autoridades académicas o administrativas	<b>1,74 €</b>
Por expedición de hojas de servicio de profesor	<b>1,32 €</b>
Por expedición de tarjeta de identidad	<b>1,23 €</b>

### **Están exentos del pago de estas tasas:**

1. **Las víctimas de actos terroristas.** (Ley 10/2010, de 15 de Noviembre BOJA de 24/11/2010) Relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículo 21: Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres, tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones invalidantes.

2. **Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial** (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas - B.O.E. del 19 de noviembre-)

3. **La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.**

4. **Reexpedición de títulos o documentos.** (Ley 3/2007, de 15 de marzo, Reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas) A efectos de abono de tasas por reexpedición de los títulos o documentos, la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil no se considera causa atribuible a la persona interesada.

### **Bonificaciones:**

1. **Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general** abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre)